

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SOFTWARE DEL CANAL INTERNO DE DENUNCIAS DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, TRADE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2025_488323.

ÓRGANO PROPONENTE: DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

ÍNDICE

- 1.- NECESIDAD A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.**
- 2.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
- 5.- FINANCIACION.**
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

ARACELI SANCHEZ-LAULHE OLLERO		11/03/2026 11:53:07	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCCX1TFZ5WKG2694T14KB8CM4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. NECESIDADES A SATISFACER, IDONEIDAD Y CONTENIDO.

La Agencia para la Transformación y el Desarrollo Económico de Andalucía, en adelante, Agencia TRADE, fue creada por la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), modificada posteriormente por el Decreto-ley 9/2022, de 18 de octubre, por el que se modifican la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

La Agencia TRADE, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía adscrita actualmente a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia, y a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

La Agencia TRADE está constituida por la fusión de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), la Agencia Andaluza del Conocimiento (ACC) y la Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA), aprobándose sus Estatutos en marzo de 2023 por el Decreto 69/2023, donde se dispone la subrogación de las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones y cesión global de activos y pasivos, la integración del personal laboral, la formalización de operaciones financieras, así como las funciones y competencias, la estructura, los órganos superiores de gobierno, régimen económico-financiero y mecanismos de control.

Mediante el Decreto 69/2023, de 21 de marzo, se aprobaron sus Estatutos entrando en vigor los mismos el día 25 de marzo de 2023.

Corresponde a la Agencia TRADE, entre otras, las competencias para la realización de actividades de promoción pública, prestaciones y de gestión de servicios para el fomento e internacionalización de la economía andaluza, la transferencia del conocimiento y la diversificación y valorización del sistema productivo andaluz. Asimismo, corresponderán a la Agencia TRADE cualesquiera otras competencias que tengan como finalidad la promoción y el desarrollo económico de Andalucía y se le atribuyan por disposición legal o reglamentaria o cualquier medio válido en Derecho, así como cualquier otra competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con sus fines.

La Agencia TRADE, en el desarrollo de sus actividades, destaca por su compromiso en el cumplimiento estricto con la normativa vigente en España y en los territorios donde pueda operar, con los valores corporativos, los alineamientos éticos y de conducta, así como con las políticas internas y procedimentales que está adoptando la organización.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información. Asimismo, la disposición transitoria segunda de dicha Ley, establece que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema Interno de Información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley.

El art. 15 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, establece la posibilidad de gestionar el Sistema interno de información a través de un tercero externo, debiendo de garantizar la aplicación de todas las medidas necesarias de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las

ARACELI SANCHEZ-LAULHE OLLERO		11/03/2026 11:53:07	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCCX1TFZ5WKG2694T14KB8CM4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



comunicaciones y no puede suponer en ningún caso, un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la ley.

La Agencia TRADE se encontraba adherida al Sistema Interno de Información de la Junta de Andalucía en las condiciones establecidas en la Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el sistema interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se publicó en BOJA el Decreto 103/2025, de 21 de mayo, por el que se constituye el Sistema Interno de Información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento. Tal como se establece en su Disposición Transitoria primera, las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía deberán contar con su propio Sistema interno de información, estableciéndose para ello, un período de seis meses desde la entrada en vigor del Decreto.

Surge por tanto la necesidad de contratar por la Agencia TRADE el suministro de un canal interno de comunicación de denuncias con protección al informante en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Dicha norma establece la obligatoriedad de todas las entidades públicas de disponer de un sistema interno de información que le permita registrar y gestionar las denuncias que se presenten en la organización con los requisitos de confidencialidad y anonimato que establece dicha normativa.

Actualmente, la Agencia TRADE no dispone de los medios técnicos necesarios con las características establecidas en la normativa, por lo que necesita contratar el suministro de licencias de un software para gestionar un Sistema interno de información de denuncias conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma, garantizando la aplicación de todas las medidas necesarias de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones, no pudiendo suponer en ningún caso, un menoscabo de las garantías y requisitos que para dicho sistema establece la Ley.

2. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO.

Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro de tres licencias del software para el uso de un sistema de información para la gestión del canal interno de denuncias de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico-TRADE para dar cumplimiento íntegro a la normativa en esta materia, anteriormente referida, cuyas características vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberán ser cumplidas por el sistema de información ofertado por las empresas licitadoras, debiendo permitir, en cualquier caso, la realización de las tareas que constan en la normativa sobre protección de las personas informadoras, manteniendo la confidencialidad y seguridad exigidas.

Tipo de Contrato: Suministro.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

3.1 Justificación de la no división en lotes

Al tratarse de una plataforma con un propósito específico, para un suministro con unas características concretas, la división por lotes dificultaría su ejecución dado que no es posible dividirlo en partes que faciliten la concurrencia de varios proveedores.

ARACELI SANCHEZ-LAULHE OLLERO		11/03/2026 11:53:07	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCCX1TFZ5WKG2694T14KB8CM4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, la realización del suministro, para obtener una mínima coherencia en el tratamiento y presentación de la información, no es susceptible de división. Se requiere el suministro de una sola plataforma de acceso. Además, los criterios de adjudicación son mediante la aplicación de fórmulas, atendiendo a la oferta económica.

3.2 Informes previos a la contratación

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, se ha realizado solicitud de informe en INFOCOR, resultando FAVORABLE.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 9.533,00 €

Importe de IVA: 2.001,93 €

Importe total (IVA incluido): 11.534,93 €

Importe desglosado¹:

Valor estimado del contrato: 9.533,00 €

Conceptos que lo integran:

Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total
Licencias Software del canal interno de denuncias	3	9.533 €

Desglose de costes	
Costes directos (82,19% del presupuesto)	7.835,17 €
Costes indirectos (13,93% del presupuesto)	1.327,95 €
Beneficio industrial (3,88 % del presupuesto)	369,88 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA no incluido)	9.533,00 €

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y el beneficio industrial, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha considerado lo establecido en la Instrucción 1/2024 de 2 de abril de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes.

¹Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

ARACELI SANCHEZ-LAULHE OLLERO		11/03/2026 11:53:07	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCCX1TFZ5WKG2694T14KB8CM4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Método de cálculo:**

El valor estimado es igual al presupuesto base de licitación (excluido el IVA), ya que no se prevén prórrogas ni modificaciones. Para determinar el precio del contrato se ha tomado como referencia los costes de suministros similares ya contratados por la Agencia.

Sistema de determinación del precio:

Mediante presupuestos y sondeo del mercado, así como de licitaciones publicadas en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con el mismo objeto del contrato.

En el cálculo del presupuesto se ha estimado un 82,19 % de costes directos, un 13,93 % de costes indirectos y un 3,88 % de beneficio industrial según datos obtenidos del Banco de España.

Partida Presupuestaria: 1051010018 G/72B/60907/00 01 2026000102.

5. FINANCIACIÓN.

Financiación con Fondos Europeos: No.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses a contar desde la fecha de aceptación de la resolución de adjudicación, por parte de la empresa contratista, o desde la fecha que se establezca en la resolución de adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 g) LCSP.

En todo caso, la habilitación de las licencias y el acceso al software solicitado deberá producirse en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde la aceptación de la resolución de adjudicación por la empresa contratista.

Prórroga: No.

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Procedimiento de licitación: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Justificación del procedimiento seleccionado: la proposición está basada en atención al tipo de contrato (suministros) y su valor estimado (menor de 60.000,00€), conforme a lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP. Asimismo, la elección del procedimiento de licitación del presente expediente se justifica en que queda garantizado que la contratación del suministro de referencia se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y la no discriminación de igualdad de trato entre los licitadores, posibilitando así la máxima concurrencia.

Tramitación del expediente: Ordinaria

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

ARACELI SANCHEZ-LAULHE OLLERO		11/03/2026 11:53:07	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwCCX1TFZ5WKG2694T14KB8CM4C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	